

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000482

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **30 JUL. 2026**

VISTO: El Documento con SISGEDO N°3808747 – 2296639, de fecha 16 de marzo del 2026, el INFORME N°127-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 18 de marzo del 2026, el INFORME N°027-2025/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/A.INFORHUS, de fecha 30 de marzo del 2026, la CARTA N°176-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/OA, de fecha 01 de abril del 2026, el Documento con SISGEDO N°3841668 – 2316815, de fecha 15 de abril del 2026, el INFORME N°161-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 16 de abril del 2026, el Documento con SISGEDO N°3845173 – 2318857, de fecha 17 de abril del 2026, el Documento con SISGEDO N°3903441 – 2354732, de fecha 08 de junio del 2026, el INFORME N°220-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 16 de junio del 2026, el INFORME N°399-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP, de fecha 16 de junio del 2026, el INFORME N°00221-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 16 de junio del 2026, el INFORME N°223-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 16 de junio del 2026, el INFORME N°404-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP, de fecha 17 de junio del 2026, el MEMORANDUM N° 442-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 17 de junio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N°31553, dispone la reasignación gradual y progresiva a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendido en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo N°1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y otras entidades, que se encuentran bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1153;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 31553. En su numeral 15.3.1 del artículo 15° establece que: "La Oficina de Recursos Humanos o al que haga de sus veces de la Unidad Ejecutora de destino, para el proceso de reasignación identifica: a) Las plazas que se encuentran vacantes previa evaluación de los procesos de acción de personal a realizar por parte de la Unidad Ejecutora, sujeto a la necesidad de la entidad, b) Determina el número de plazas vacantes disponible para el proceso de reasignación y c) Realiza el trámite de reconversión, en caso de ser necesario";

Que el numeral 15.3.2 del artículo 15° del reglamento citado en el párrafo anterior, señala que: "El titular de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutivo de reasignación, en el marco de lo autorizado en la Ley N°31553, considerando a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Numero de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación de Cargo Estructural, d) Nivel de Grupo Ocupacional al que corresponde al momento de la reasignación, e) Denominación del órgano o establecimiento de salud de reasignación";



Que, con **Documento con SISGEDO N°3808747 – 2296639**, de fecha 16 de marzo del 2026, la **servidora Clara Tita LOLI RODRIGUEZ**, Empleada de Carrera, con el cargo de Técnico Sanitario Ambiental I, Nivel STA, del Centro de Salud Masin, ámbito de la Microrred Pushka, jurisdicción de la Red de Salud Conchucos Sur, reitera acción de cumplimiento de la Ley N° 31553 – Reasignación de Personal de Salud Destacado, a razón de ser beneficiaria de dicho derecho como consta en la Resolución Directoral N°000776-2023-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 17 de noviembre del 2023, asimismo solicita que se tenga en cuenta la **Resolución Directoral N°1005-2025-GR-GRDS/DRS/RSCS/D/ADM/UGDPH**, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitida por la Dirección de Red de Salud Conchucos Sur, el mismo que resuelve: "Ascender con eficacia anticipada, a partir del 17 de diciembre del 2025 al personal de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el cual en el numeral 27° figura la servidora Clara Tita LOLI RODRIGUEZ, quien asciende del nivel STC al nivel STA;

Que, con **INFORME N°127-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC**, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por la Jefa del Área de Selección, Clasificación y Contratos de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita al área correspondiente que verifique si esta Unidad Ejecutora 0740 – Salud Recuay Carhuaz, cuenta con plazas de Técnico Sanitario Ambiental I, Nivel STA, con el fin de efectivizar la reasignación de la servidora Clara Tita LOLI RODRIGUEZ, en amparo de la Ley N°31553;

Que, con **INFORME N°027-2025/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/A.INFORHUS**, de fecha 30 de marzo del 2026, emitido por el Registrador del Área de INFORHUS de la Red de Salud Huaylas Sur, da a conocer que la Unidad Ejecutora 0740 – Salud Recuay Carhuaz, cuenta con las siguientes plazas disponibles con el cargo de Técnico Sanitario Ambiental I, Nivel STA: a) Puesto de Salud Cotaparaco, b) Centro de Salud Chiquián y c) Centro de Salud Monterrey;

Que, con **CARTA N°176-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA**, de fecha 01 de abril del 2026, dirigida a la servidora Clara Tita LOLI RODRIGUEZ, se le oferta la plazas vacantes a fin de que pueda optar por una de las opciones, todo ello con el fin de que se pueda proseguir con acciones correspondiente respecto a la reasignación solicitada;

Que, con **Documento con SISGEDO N°3841668 – 2316815**, de fecha 15 de abril del 2026, la servidora Clara Tita LOLI RODRIGUEZ da a conocer su respuesta respecto a las plazas ofertadas, mediante el cual indica que acepta la plaza del Centro de Salud Monterrey, asimismo con **INFORME N°161-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC**, de fecha 16 de abril del 2026, la Jefa del Área de Selección, Clasificación y Contratos de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita opinión legal al área correspondiente, sin embargo mediante el **Documento con SISGEDO N°3845173 – 2318857**, de fecha 17 de abril del 2026, la menciona servidora presenta su desistimiento de procedimiento administrativo, finalmente mediante **Documento con SISGEDO N°3903441 – 2354732**, de fecha 08 de junio del 2026, la administrada se retracta a lo indicado en el documento anterior y requiere que se proceda con los trámites administrativos con el fin de llevar a cabo la reasignación al Centro de Salud Monterrey;

Que, con **INFORME N°220-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC**, de fecha 16 de junio del 2026, emitido por la Jefa del Área de Selección, Clasificación y Contratos de la Red de Salud Huaylas Sur y con **INFORME N°399-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP**, de fecha 16 de junio del 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Personal de la Red de Salud Huaylas Sur, se solicita la disponibilidad presupuestal para efectivizar la reasignación de la servidora Clara Tita LOLI RODRIGUEZ;

Que, con **INFORME N°00221-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE**, de fecha 16 de junio del 2026, emitido por el Jefe de Planeamiento Estratégico de la Red de Salud Huaylas Sur, en el que concluye que: "(...) si se cuenta con disponibilidad presupuestal para efectivizar la reasignación de la servidora Clara Tita LOLI RODRIGUEZ, en el marco de la Ley N° 31553 y su reglamento aprobado mediante D.S.N°006-2023-SA;

Que, con **INFORME N°223-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC**, de fecha 16 de junio del 2026, emitido por la Jefa del Área de Selección, Clasificación y Contratos de la Red de Salud Huaylas Sur y con **INFORME N°404-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP**, de fecha 17 de junio del 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Personal de la Red de Salud Huaylas Sur, se solicita autorización para la proyección del acto resolutorio de reasignación del Centro de Salud Masin, ámbito de la Microrred Pushka, jurisdicción de la Red de Salud Conchucos Sur al Centro de Monterrey, ámbito de la Microrred Monterrey, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, a la plaza vacante de Técnico Sanitario Ambiental I, Nivel STA, con Código AIRHSP 000297;

Que, con **MEMORANDUM N° 442-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE**, de fecha 17 de junio del 2026, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, mediante el cual indica que se deberá proceder de acuerdo a las normas legales vigentes y según corresponda respecto a la proyección del acto resolutorio respecto a la reasignación de la servidora Clara Tita LOLI RODRIGUEZ;

Que, dentro de este contexto, evaluado el expediente administrativo y todos sus actuados, es necesario realizar el desplazamiento en la modalidad de REASIGNACIÓN, a la servidora Clara Tita LOLI RODRIGUEZ, empleada de carrera con el cargo de Técnico Sanitario Ambiental I, Nivel STA, al Centro de Monterrey, ámbito de la Microrred Monterrey, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección

Regional de Salud Ancash, el mismo que se hará efectivo a partir del 01 de agosto del 2026, en cumplimiento de la Ley N° 31553, dispone la reasignación gradual y progresiva a los profesionales de salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo N°1153;

De conformidad con la Ley N° 31553, Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades Comprendidos en el Decreto Legislativo 1153; el Decreto Supremo N°026-2023-SA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N°31553, Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico Y Auxiliar Asistencial Del Ministerio De Salud, Sus Organismos Publico, GERESAS y DIRESAS De Los Gobiernos Regionales y otras Entidades Comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Estando a lo informado y con el visto del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REASIGNAR, a partir del 01 de agosto del 2026, en la Unidad Ejecutora N°0740, Salud Recuay Carhuaz – Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash del Gobierno Regional de Ancash, al personal de Salud inmerso dentro de la Ley N° 31553, que dispone la reasignación gradual y progresiva a los profesionales de salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo N° 1153, que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO	CODIGO AIRHSP	DENOMINACION DEL ORGANO / ESTABLECIMIENTO DE SALUD
LOLI RODRIGUEZ CLARA TITA	40046064	TECNICO SANITARIO AMBIENTAL I	STA	000297	CENTRO DE SALUD MONTERREY

ARTÍCULO SEGUNDO.- El personal de la salud a que se refiere el artículo precedente, debe asumir sus funciones en condición de reasignada, a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de eficacia de la presente resolución, caso contrario de procederá a dejar sin efecto la presente reasignación.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal de la salud que se detalla en el artículo primero de la presente resolución, debe permanecer en el Establecimiento de Salud al cual fue Reasignado, por un periodo de tres (3) años antes de solicitar una nueva acción de desplazamiento de personal, salvo las excepciones previstas en el numeral 15.3.6 del artículo 15° del Reglamento de la Ley N°31553, aprobado por Decreto Supremo N°026-2023-SA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las áreas correspondientes, vía la Unidad de Tramite General de acuerdo a las normas previstas en el Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y archívese.

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2755
DIRECTORA EJECUTIVA